

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve de diciembre de dos mil veintidós

Referencia: DIVISORIO 110013103041 2019 00113 00
Demandante: Ivette Consuelo Hernández y otros
Demandados: Gina Cecilia Hernández Moreno

Se procede a la aprobación de la diligencia de remate llevado a cabo, el día 12 de octubre de 2022, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 36595 ubicado en la calle 135 A No.10 A-18 de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la demanda primigenia. Agotado el trámite que le es propio al asunto, sin que se advierta causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a lo pertinente conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 411 del Código General que decretada la venta de la cosa común y una vez practicado el secuestro, se procederá al remate en la forma descrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo.

Concordante, el artículo 455 del Código General dispone que una vez cumplido con los deberes previstos en el artículo 453 ibidem, esto es, haber consignado el saldo del precio descontando la suma que se depositó para hacer postura y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiera el impuesto, aprobará el remate.

Al revisar el paginario se advierte que el rito señalado por la ley se cumplió con sujeción de las disposiciones procesales reseñadas, dado que el rematante como único postor allegó en el término que prevé el artículo 453 del

Código General, el saldo del precio conforme obra al expediente, por valor de \$469.100.000 y la consignación relativa al impuesto de que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por valor de \$54.955.000, por tanto, los requisitos se encuentran concretados para impartir aprobación al remate.

Ahora bien, el rematante y adjudicatario del citado bien inmueble, señor CARLOS EDICTOR DUARTE PINILLA mediante contrato suscrito el 24 de octubre de 2022, efectuó cesión del 50% de los derechos del remate en favor del señor CESAR HUMBERTO FORERO GARZON, en escrito allegado al juzgado en la misma fecha y cuyo contenido se ajusta en todo a derecho, por tanto, este juzgado procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 666, 673, inciso final del artículo 765 y 1959 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el 12 de octubre de 2022, en la cual se adjudicó a favor del señor CARLOS EDICTOR DUARTE PINILLA el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-36595 ubicado en la Calle 135 A No. 10 A - 18 de esta ciudad.

SEGUNDO. APROBAR LA CESIÓN del 50% de derechos de remate en favor del señor CESAR HUMBERTO FORERO GARZÓN.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda y secuestros que se hubieren practicado. Oficiese a quien corresponda.

CUARTO. DISPONER la cancelación de los gravámenes y limitaciones que afectan el bien inmueble que se adjudica. Oficiese a quien corresponda.

QUINTO. ORDENAR la expedición de copia auténtica del acta de remate y de esta providencia, las cuales se inscribirán en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, teniendo en cuenta los ordinales primero y segundo de esta providencia. Oficiese.

SEXTO. DISPONER la entrega el bien inmueble rematado al rematante y al cesionario, para cuyo efecto se oficiará al secuestre para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación haga entrega, e igualmente en el término de diez (10) días rinda cuentas probadas sobre la administración del bien que le fue dado bajo custodia.

SEPTIMO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez